



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0007618

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0023100 al No.SC.IJ.DJDL.G.09.0023102 de fecha 26 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

EXP.	NOMBRE COMPAÑÍA	CANTÓN	NOTARIA	FECHA CONST.	CANTÓN	FECHA INSCR. R M
72512	INFOTEC S.A.	GUAYAQUIL	21	26/04/1995	GUAYAQUIL	19/05/1995
106297	INFRUCEL S.A.	GUAYAQUIL	25	27/09/2001	GUAYAQUIL	23/10/2001
70358	INFRUTOSA, INDUSTRIALIZADORA DE FRUTAS TROPICALES S.A.	GUAYAQUIL	21	02/06/1994	GUAYAQUIL	23/06/1994
104090	INGANI S.A.	GUAYAQUIL	25	06/02/2001	GUAYAQUIL	27/03/2001
9159	INGERSA SA	GUAYAQUIL	9	05/10/1977	GUAYAQUIL	10/11/1977
110285	INLATRON S.A.	GUAYAQUIL	21	30/10/2002	GUAYAQUIL	29/11/2002
56417	INMARELI S.A.	GUAYAQUIL	21	05/01/1989	GUAYAQUIL	17/02/1989
42912	INMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANONIMA	GUAYAQUIL	20	16/05/1985	GUAYAQUIL	31/07/1985
76357	INMOBELAIR S.A.	GUAYAQUIL	38	13/09/1996	GUAYAQUIL	12/12/1996
56280	INMOBILAIRIA MANZO S.A. (INMOMANZO)	GUAYAQUIL	15	10/10/1988	GUAYAQUIL	16/01/1989
9234	INMOBILIARIA ABASSIL SA	GUAYAQUIL	2	28/09/1977	GUAYAQUIL	25/10/1977
41323	INMOBILIARIA AGOL SA	GUAYAQUIL	7	29/12/1982	GUAYAQUIL	27/06/1983
65385	INMOBILIARIA ALANES S.A.	GUAYAQUIL	7	08/05/1991	GUAYAQUIL	11/06/1991
67489	INMOBILIARIA BEDANY S.A.	GUAYAQUIL	21	13/11/1992	GUAYAQUIL	03/12/1992
114483	INMOBILIARIA BEROPE S.A.	GUAYAQUIL	9	29/04/2003	GUAYAQUIL	01/10/2003
4978	INMOBILIARIA CANEDU SA	GUAYAQUIL	4	18/12/1970	GUAYAQUIL	30/12/1970
8954	INMOBILIARIA CENTENARIO PISCIS CA	GUAYAQUIL	5	15/10/1976	GUAYAQUIL	24/12/1976
67739	INMOBILIARIA CESCAM S.A.	GUAYAQUIL	0	26/10/1989	GUAYAQUIL	01/02/1993
65655	INMOBILIARIA CHACHESA S.A.	GUAYAQUIL	20	07/10/1991	GUAYAQUIL	23/10/1991
3410	INMOBILIARIA CHILE SA	GUAYAQUIL	5	21/05/1959	GUAYAQUIL	30/10/1980
44428	INMOBILIARIA CIVIL ANELET S.A.	GUAYAQUIL	21	25/02/1987	GUAYAQUIL	24/06/1987
111356	INMOBILIARIA CIVIL HOGARIFAMILIA S.A. HOGARISA	GUAYAQUIL	25	15/01/2003	GUAYAQUIL	05/03/2003
44426	INMOBILIARIA CIVIL SEMIRASA C. A.	GUAYAQUIL	21	25/02/1987	GUAYAQUIL	24/06/1987
111523	INMOBILIARIA CLASICA S.A. (CLASINMOB)	GUAYAQUIL	10	14/02/2003	GUAYAQUIL	21/03/2003
40244	INMOBILIARIA CUMBRESA SA	GUAYAQUIL	17	05/08/1982	GUAYAQUIL	14/09/1982
110182	INMOBILIARIA DANUSSA S.A. INMODANUSSA	GUAYAQUIL	38	08/07/2002	GUAYAQUIL	13/09/2002
65622	INMOBILIARIA DE REGUERO S.A.	GUAYAQUIL	21	08/01/1991	GUAYAQUIL	27/06/1991

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidadora de las compañías a la **señora Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **1-3 DIC 2009**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000532

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INGERSA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.2963 de fecha 22 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INGERSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INGERSA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INGERSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **26 ENE 2010**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

HMT/Anita
Exp. 9159
T# 2963-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000118

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.818 de fecha 8 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 42912
T# 818-10

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005518

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBELAIR S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.36282 de fecha 16 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INMOBELAIR S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBELAIR S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBELAIR S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a



18 AGO 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004253

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.28138 de fecha 24 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **28 JUN 2010**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 41323
T# 28138-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003114

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBILIARIA BEDANY S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.19206 de fecha 4 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA BEDANY S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA BEDANY S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA BEDANY S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 MAY 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

RV/Anita
Exp. 67489
T# 19206-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0000116

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBILIARIA CESCAM S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.778 de fecha 8 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA CESCAM S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA CESCAM S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA CESCAM S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

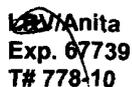
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 ENE 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


Exp. 67739
T# 778-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0002589

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ANELET S.A.**;

QUE la referida compañía ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y aún no ha sido inscrita la resolución en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ANELET S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ANELET S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 ABR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CBA/Anita
Exp. 44428
2010-04-20**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005584

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBILIARIA CUMBRESA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.36706 de fecha 18 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA CUMBRESA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA CUMBRESA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA CUMBRESA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0007618 del 3 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 AGO 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 40244
T# 36706-10**



NUMERO DE REPERTORIO: 48.377 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 27/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 17:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil diez queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G.09.0007618, dictada el 3 de Diciembre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., la misma que contiene la Liquidación, de las compañías antes mencionadas, de fojas 102.979 a 102.990, Registro Mercantil número 18.517.- 2.- Se tomo nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se deja sin efecto a la Compañía: **INGERSA S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0000532, dictada el 26 de Enero del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANONIMA**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0000118, dictada el 11 de Enero del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMOBELAIR S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0005518, dictada el 18 de Agosto del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMOBILIARIA AGOL S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0004453, dictada el 28 de Junio del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMOBILIARIA BEDANY S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0003114, dictada el 14 de Mayo del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMOBILIARIA CESCAM S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0000116, dictada el 11 de Enero del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMOBILIARIA CIVIL ANELET S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0002589, dictada el 21 de Abril del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **INMOBILIARIA CUMBRESA S.A.**, mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0005584, dictada el 19 de Agosto del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- Se exceptúa a la compañía **INMOBILIARIA CHILE S.A.**, por error en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, dice 30 de Octubre de 1.980, cuando lo correcto es 22 de Mayo de 1.959.-

ORDEN: 48377



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA